

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 3 EDIFICIO  
VIRREY TORRE CENTRAL  
TELEFAX. 2820043  
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **TUTELA**

ACCIONANTE:

WILMAR DARIO POVEDA MATALLANA Identificado con  
documento: 1014179048  
Correo Electrónico Accionante : wilmar.poveda@hotmail.com  
Teléfono del accionante : 3203422868

ACCIONADO:

UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985-  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT:  
900003409-7  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

11001310301220230009300

RV: Generación de Tutela en línea No 1312647

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez <iaguasav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 10:42

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilmar.poveda@hotmail.com <wilmar.poveda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (358 KB)

SEC 4205 JUZ 12 CCTO.pdf;

SEC 4205 JUZ 12 CCTO

Cordial saludo.

**"Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación."**

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

**El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.**

**Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.**

**Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

De antemano gracias por su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,



**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 7 de marzo de 2023 9:03

**Para:** Isidro Alexander Aguasaco Vasquez <iaguasav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1312647

Comendidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**

**IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,



## Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC  
DesajBCA

3532666 Ext: | cseradmvcifml@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 16:25

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wilmar.poveda@hotmail.com <wilmar.poveda@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1312647

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1312647

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: WILMAR DARIO POVEDA MATAALLANA Identificado con documento: 1014179048

Correo Electrónico Accionante : wilmar.poveda@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3203422868

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

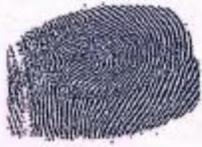
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1986**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68** **O+**

ESTATURA G.S. RH

**12-AGO-2004** **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
AL MARITAL Y MATRIMONIO (RNM)

*Wilmar Dario Poveda*



P-1500110-45132093-M-1014179048-2004 1117 043550 043224 02 122280213

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.179.048**

APELLIDOS **POVEDA MATA LLANA**

NOMBRES **WILMAR DARIO**



*Wilmar Poveda*  
FIRMA



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022  
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá

Fecha de inscripción: lun, 16 may 2022 07:29:03

Fecha de actualización: lun, 16 may 2022 07:29:03

Wilmar Dario Poveda Matallana

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1014179048
Nº de inscripción	476638247	
Teléfonos	3203422868,3944341	
Correo electrónico	wilmar.poveda@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Distrital de Bogotá		
Código	Nº de empleo	184914	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

MAESTRIA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
-------------------------	---

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Colegio Ave Maria	Docente de Física y matemáticas	02-feb-14	30-may-15
Secretaria de Educación	Docente	30-may-18	
Instituto San Bernardo de la Salle	Docente de Física	19-may-15	04-may-18

Producción intelectual

Manual	En la siguiente cartilla se socializa los resultados del análisis desarrollado a las variables de temperatura máxima, mínima y precipitación, registrados por la
--------	--

Producción intelectual

estación  
meteorológica del colegio I.E.D San Cayetano desde el año 2004 hasta el año 2021.

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales

Bogota D.C - Bogotá, D.C.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

# Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

## Acceso al material de Pruebas Escritas

Bogotá D.C., febrero 2023



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Introducción

Apreciado aspirante, de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, existen empleos en órganos y entidades del Estado que son de carrera administrativa, con el objeto de garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad.

Esto es desarrollado mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28, Ley 909 de 2004). De igual manera, el artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modifica el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016, y adicionado por el Decreto 574 de 2022, expidió los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de



ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación, en contextos rurales y no rurales de país.

Posteriormente, la CNSC adjudicó a la Universidad Libre como institución acreditada para aplicar la prueba escrita para proveer las 37.480 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, en los contextos rural y no rural.

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF\_XY\_14) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. De la misma forma, para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF\_Z\_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95. Correspondientes a las siguientes OPEC:

183046	182958	181875	183455	181815	184599	183290	183693
183048	182960	181876	184468	181813	183505	184421	183344
184630	183170	183359	184464	184024	183501	186086	183704
184633	183168	183351	183323	184396	183846	182784	183709
183681	183569	182406	183301	181925	183736	182872	183778
184349	183566	182407	183949	184727	184256	183428	183785
184347	185020	183988	183953	183361	184257	183446	184702
181986	185060	183985	182846	183157	183604	183458	183011
182015	185038	185089	182848	183154	184619	184494	183010
184756	185053	185144	184193	183129	183882	184492	182560
183056	182388	185142	184202	182518	184148	183625	182561
184744	182393	185104	185289	183971	182532	183959	184968
182610	182279	184075	184864	183899	183590	183283	184548



182609	182270	182514	184923	182774	183593	183287	183469
184442	184651	182517	184856	184626	184506	183250	183362
184440	184653	181841	184898	182528	184515	183961	184606
185007	184939	181840	183998	182527	184541	184077	183284
184985	182190	184437	182673	183901	184544	181954	182809
184954	184763	184428	182714	183902	183422	181952	

Teniendo en cuenta que en la etapa de reclamaciones se identifican y corrigen las novedades, se determinó un escenario de recalificación donde se asignaron las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalculó la proporción de referencia, calificaciones que fueron publicadas el 2 de febrero de 2023.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre ponen a disposición la presente guía para este grupo específico de OPEC e invitan a los aspirantes a leerla con la debida atención para conocer las orientaciones sobre los procedimientos, instrucciones y recomendaciones en la etapa de acceso al material de las pruebas escritas DEF\_XY\_14 del contexto No Rural y DEF\_Z\_14 del contexto Rural.

### **Reserva y Confidencialidad de las Pruebas Escritas**

Las pruebas escritas aplicadas tienen carácter reservado y son de propiedad de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). El aspirante con ocasión de la jornada de acceso podrá utilizarlas exclusivamente para su consulta y trámite de complemento a las reclamaciones, advirtiendo que, en ningún caso, está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección y acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las conductas descritas, se dará aplicación a la disposición contenida en el Título VIII, Capítulo Único “De los delitos contra los derechos de autor” de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual será una condición indispensable para poder entregar el material de pruebas escritas. En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad **NO** podrá acceder al material de pruebas escritas por él y aplicadas.

## **Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas**

### **Citación para el Acceso al Material de Pruebas**

La Universidad y la CNSC realizarán la citación para la jornada de acceso al material de Pruebas Escritas a aquellos aspirantes que presentaron las Pruebas DEF\_XY\_14 y DEF\_Z\_14 correspondientes a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural, y que, en su reclamación, hayan manifestado la necesidad de acceder a las mismas.

Para consultar la citación, el aspirante debe ingresar al Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a través del link <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, en la opción “ALERTAS” donde podrá validar el lugar, la fecha y la hora.

## Ciudad para el Acceso al Material de Pruebas

La jornada de acceso a pruebas se realizará en las mismas ciudades y con las mismas condiciones de seguridad de la aplicación de pruebas. Por ninguna circunstancia podrán modificarse.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de acceso al material de estas pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, con el fin de conocer las rutas, el ingreso a dicho sitio y evitar posibles confusiones y/o retrasos el día del acceso a las mismas.

## Tiempo de Acceso

La jornada está programada en una sola sesión el domingo 19 de febrero de 2023.

Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 8:00 a.m. y se dará inicio oficialmente al acceso a las 8:30 a.m. El aspirante dispondrá de treinta (30) minutos para verificar el **material, es decir que la sesión terminará a las 9:00 a. m.**

Las puertas para el ingreso se cerrarán a las 8:30 am de manera que si el aspirante va retrasado y alcanza a ingresar al sitio, presentándose en el respectivo salón y acceder a su material, no contará con tiempo adicional, es decir, la jornada finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes, de acuerdo con la duración total del acceso a las pruebas escritas, como se informó en el párrafo anterior.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de pruebas, también se llevará a cabo la confrontación dactilar y las firmas en el Listado de asistencia y Acta de sesión. Tenga en cuenta que, en ninguna circunstancia, podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con

tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta actividad de manera adecuada.

El tiempo otorgado para el acceso a pruebas NO será extendido por ninguna circunstancia, recuerde que el objeto de este es consultar el material de pruebas para complementar la reclamación interpuesta en SIMO sobre el resultado de la calificación de estas.

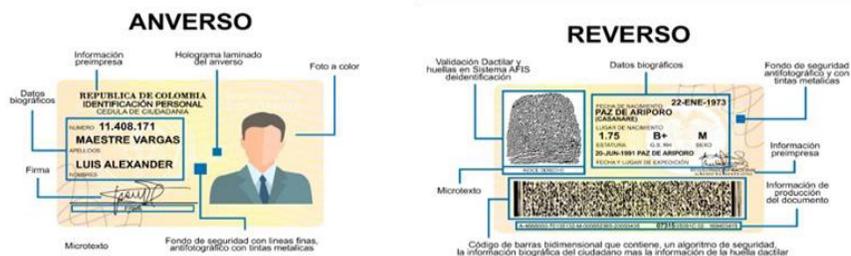
## Documentos válidos para identificación

Los únicos documentos válidos para acceder al material de las pruebas escritas son:

1. Cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, cédula digital o el pasaporte original (ilustración 1).

### Ilustración 1

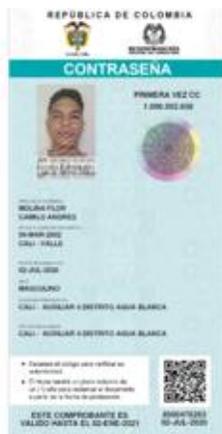
#### Documentos válidos de identificación



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil vigente, en cualquiera de los siguientes formatos:

1. Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez (ilustración 2).
2. Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación (ilustración 2).
3. Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR (ilustración 2). Ilustración 2

### Contraseña válida para identificación



El documento debe estar vigente (vigencia de contraseña 6 meses). Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos válidos antes referidos, NO podrá acceder a las pruebas.

## Prohibiciones

No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, como calculadora, celular, tabletas, reloj digital, reloj inteligente, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc. En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar el celular y dejar los elementos debajo del tablero; sin embargo, tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre NO se hacen responsables de pérdidas o daños.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico o de comunicación y demás elementos prohibidos. Por lo anterior, el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas y antebrazos.

Cabe señalar que el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio del acceso, incluyendo pasillos, baños y salones. Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de citación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni portar armas de cualquier tipo. Durante el acceso a las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas. Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con

acompañante a los sitios de acceso a las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad contarán con el apoyo del personal encargado para esta labor.

### **Aspirantes en situación de discapacidad**

Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO, previa a la aplicación de la prueba escrita, fueron contactados por correo electrónico, con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y de disponer del personal, los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado, información que se tendrá en cuenta para el día del acceso a las pruebas.

Los aspirantes que reportaron discapacidad motora, serán citados en espacios adecuados de fácil acceso de acuerdo con la discapacidad reportada, adicionalmente se cuenta con personal capacitado quienes los ayudarán a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para el acceso a las pruebas.

Respecto a los aspirantes que reportaron discapacidad visual, se cuenta con acompañantes que harán las veces de lectores y se ubicarán en un salón especial. A su vez, para los aspirantes que reportaron discapacidad auditiva, se cuenta con intérpretes de señas quienes suministrarán el apoyo requerido.

### **Instrucciones y sugerencias para el acceso al material**

Recuerde que si llega treinta (30) minutos después de la hora citada, NO podrá ingresar al sitio y por ende no podrá acceder al material de la prueba, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que al respecto de la prueba existan a fin de



complementar su reclamación en SIMO. No está permitida la réplica en cualquier forma de las preguntas y/o cualquier información relacionada con las pruebas.

**Tenga presente que los únicos elementos autorizados para ingresar al sitio y realizar el acceso son: el documento de identificación válido, descrito anteriormente y, además, el aspirante deberá llevar un esfero para realizar las anotaciones que considere necesarias, el cual será revisado por el jefe de salón antes de entregar el material de acceso.**

Ahora bien, el jefe de salón le entregará una hoja que contiene para la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF\_XY\_14) del contexto No Rural, únicamente las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97, y para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF\_Z\_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95, junto a este encontrará las respuestas correctas (claves), también fotocopia fiel de la hoja de respuestas y una hoja en blanco. Usted debe verificar que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en la hoja de respuestas, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón..

Asimismo, es indispensable que lea cuidadosamente cada pregunta y verifique que el número de esta coincida con el de la hoja de respuestas que está revisando, examinando, a la par, las respuestas correctas.

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentran: Las hojas con las preguntas a revisar, la hoja de respuestas y la hoja de respuestas correctas (claves). El aspirante únicamente podrá llevarse la hoja en blanco con sus anotaciones al momento de retirarse del salón, pero NO se permitirá la transcripción total o parcial de las preguntas.

## Causales de Finalización del Procedimiento de Acceso al Material de Pruebas

El jefe de salón podrá determinar la finalización del procedimiento de acceso al material de la prueba en cualquiera de los siguientes casos:

- Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- Portar armas, libros, cuadernos, periódicos o revistas.
- Estar comprometido en actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de Pruebas Escritas.

De ocurrir cualquiera de las causales anteriores, el delegado de la universidad debe informar de manera inmediata a la Coordinación de la Universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de acceso y diligenciar el formato o acta respectiva, que también debe ser firmada por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, el jefe de salón deberá informar inmediatamente al delegado de la Universidad Libre y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos la firmen.

## Otras Recomendaciones

El aspirante debe permitir la confrontación dactilar, de no atender esta indicación, se entenderá que abandonará la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

Los aspirantes, durante la jornada de acceso, únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón

y esta debe dejar el material en el pupitre, bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

Una vez el aspirante se retire del sitio de aplicación, no podrá ingresar nuevamente, por lo tanto, se daría como finalizado el Acceso.

Si un aspirante no asiste al acceso al material de la prueba, se mantiene su derecho a complementar la reclamación.

## Reclamaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos y el numeral 2.7.1 del Anexo de los Acuerdos, una vez finalizado el acceso al material de pruebas que se llevará a cabo el 19 de febrero de 2023, el aspirante tendrá derecho a complementar su reclamación en SIMO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir los días 20 y 21 de febrero de 2023. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.11 y 2.4.1.7.2.12 del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos de la presente Convocatoria y su anexo. Finalmente, es importante señalar que, las reclamaciones *únicamente serán recibidas a través de SIMO*.

Se informa que en el desarrollo de la etapa de reclamaciones 1.514 aspirantes ya habían presentado una reclamación, mismas que serán resueltas de forma posterior al acceso y junto con publicación de los resultados definitivos.

Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo SIMO no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.

## Publicación de Resultados Definitivos de las Pruebas Escritas

Finalizada la etapa de reclamaciones, la CNSC publicará los resultados definitivos de las pruebas escritas a través de SIMO, a los cuales podrán acceder los aspirantes con su usuario y contraseña. La fecha de publicación de los resultados definitivos de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto rural, Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y Prueba Psicotécnica para ambos contextos del Proceso de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, será informada mediante aviso publicado en la página web de la CNSC, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

**María Victoria Delgado Ramos**  
Coordinadora General  
Convocatoria Directivos Docentes y Docentes  
Proyectó: Milena Castiblanco – Profesional Pruebas escritas

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC –  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

<b>ASUNTO</b>	<b>Reclamación contra los resultados de pruebas escritas</b>
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 docentes y directivos docentes</b>
<b>RECLAMANTE</b>	<b><u>Wilmar Dario Poveda Matallana</u></b>
<b>CÉDULA</b>	<b><u>1014179048</u></b>

Yo, **Wilmar Dario Poveda Matallana**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del término establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005, interpongo RECLAMACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, de conformidad con los siguientes:

**ARGUMENTOS:**

Después de haber tenido acceso a las pruebas el pasado 27 de Noviembre quiero realizar una reclamación al puntaje obtenido en las pruebas escritas de aptitudes y competencias básicas, debido a lo siguiente:

1) Me aparecieron 3 preguntas de química (preguntas 96,97 y 98) las cuales no correspondían a los ejes temáticos que debían evaluarme. Según los ejes temáticos de conocimientos específicos solo debían evaluarme física y matemáticas. (**anexo pantallazo soporte**)

2) En mi cuadernillo aparecieron diez preguntas IMPUTADAS, (19,30,49,57,61,62,63,70,73 y 95) quisiera saber si estas preguntas ya se tuvieron en cuenta en mi resultado obtenido.

3) En caso de haberse tenido en cuenta en el puntaje las preguntas imputadas, tendría 68 preguntas CORRECTAS de 98, entonces quisiera saber el método de calificación con el que se calculó mi puntaje obtenido.

4) **La pregunta 21**, hace referencia a una acción que debe realizar el docente en relación a promover escenarios de buena convivencia, la opción correcta para ustedes es la "C". Para mí, esta opción No sería la correcta debido a que aporta a la construcción del tejido social en pro de consolidar un entorno protector. La idea es aportar a una buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

5) **La pregunta 23**, hace referencia a una situación donde el docente debe realizar acciones, para la iniciativa de un proyecto de sexualidad, la respuesta según ustedes es la "C". Esta manifiesta que el docente debe solicitar al Rector realizar las respectivas modificaciones al PEI, yo no estoy de acuerdo con esta respuesta, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 1994, considera que en la construcción y modificación del PEI participa toda la comunidad educativa, entonces como podría un solo docente solicitar estas modificaciones. Yo coloco la opción "A"

6) **La pregunta 25**, hace referencia a que los estudiantes llegan al colegio en bicicleta sin cumplir las normas de seguridad. Ustedes manifiestan que la respuesta correcta es “C” que es llevar esta solicitud al consejo directivo, sin tener en cuenta que la opción “B” que habla del consejo academico, desde mi experiencia cualquier solicitud antes de llegar al consejo directivo debe socializarse y discutirse en el consejo academico.

7) **La pregunta 69**, donde se presenta una situación de un grupo de estudiantes, donde se necesita formar unos grupos, ustedes manifiestan que la respuesta es la “A” y la respuesta debería ser la “C”

8) **La pregunta 79**, presenta tres situaciones asociadas al impulso, ustedes manifiestan que la opción correcta es la “C” donde se asocia la conservación del momento lineal en relación al aumento de temperatura, como se disipa el calor no existiría conservación, yo coloque la opción “A”

9) **La pregunta 84**, se presenta una situación de la velocidad de la luz en diferentes fluidos, la respuesta que ustedes sugieren “B” no corresponde, ya que entre menor sea la densidad del fluido, mayor es la velocidad de la luz, yo coloque la opción “C”

10) **La pregunta 89**, presenta tres situaciones, en las que preguntan en cual de estas se genera mayor delta de temperatura, Según la respuesta que ustedes proponen, el caso del papel que se acerca al mechero se da ese mayor Delta de temperatura, yo considero que este delta es mayor justo en el instante en que se colocan en contacto la cuchara directamente con el mechero.

11) **Las preguntas 112 y 117** presentan funciones que no corresponden, según el manual de funciones propias del cargo, estas funciones son propias del Directivo docente.

## PETICIÓN

1. Revocar el puntaje obtenido en las pruebas escritas pruebas de aptitudes y competencias básicas, pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas (según corresponda) teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos.
2. Solicitar nuevamente lectura optica de mi hoja de respuestas, (debido a que pudo haberse dado un error al momento de la lectura)

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de la plataforma SIMO o en el correo electrónico:  
**wilmar.poveda@hotmail.com**

Atentamente,  
FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Wilmar Dario Poveda Matallana

C.C.: 1014179048



La Prueba para el empleo 184914, está compuesta por los siguientes Ejes temáticos:

Tipo de prueba	Ejes temáticos	Subejes temáticos
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Conocimientos específicos.	Física.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Conocimientos específicos.	Matemáticas.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Evaluación del aprendizaje.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Ofimática.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Pedagogía y Didáctica.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Comunicación Institucional.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Interacción con la Comunidad y el Entorno.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Participación y seguimiento de procesos institucionales.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Planeación y Organización.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Uso eficiente de recursos pedagógicos.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Lectura crítica.	Lectura crítica.

<https://sidca.unilbra.edu.co/ejespruebasdocentesmayoritaria/temasaestudiar.php>

1/2

Tipo de prueba	Ejes temáticos	Subejes temáticos
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Pensamiento numerico.	Pensamiento numérico.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Razonamiento matemático.	Razonamiento matemático.
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Compromiso-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Compromiso con la organización-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Diligencia-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Honestidad-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Iniciativa-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Justicia-
Prueba psicotécnica-	Competencias blandas-	Respeto-

Bogotá D.C., Enero, 2023.

Señor

**WILMAR DARIO POVEDA MATALLANA**

Aspirante

C.C. 1014179048

ID Inscripción: 476638247

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

**Radicado de Entrada No. 552014246**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*“Reclamación por 3 preguntas de Química y 1 pregunta de gases ideales*

*Quiero solicitar la metodología de evaluación, cuadernillos y claves de respuesta de las pruebas presentadas el 25 de septiembre y publicado resultado el 03 de noviembre de 2022. Adicional a esto deseo realizar una reclamación al puntaje obtenido en las*

*pruebas escritas de aptitudes y competencias básicas, debido a lo siguiente: 1) Me aparecieron 3 preguntas de química (preguntas 96,97 y 98) las cuales no correspondían a los ejes temáticos que debían evaluarme, según los ejes temáticos de conocimientos específicos. Para el perfil de Física solo debían haberme evaluado física y matemáticas. (envió archivo anexo) 2) En la pregunta 95 de gases ideales, aparecían dos opciones (B Y C) que tenían el mismo significado. 3) En algunas gráficas se evidencio baja resolución.”*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

- “1. Revocar el puntaje obtenido en las pruebas escritas pruebas de aptitudes y competencias básicas, pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas (según corresponda) teniendo en cuenta los argumentos ateriormente expuestos.*
- 2. Solicitar nuevamente lectura óptica de mi hoja de respuestas, (debido a que pudo haberse dado un error al momento de la lectura)”*

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.72440** y su proporción de aciertos es: **0.69387**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$Pa_i$ : Calificación en la prueba del  $i$ -ésimo aspirante.

$Min_{aprob}$ : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

$n$ : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Proporción de referencia

$X_i$ : Cantidad de aciertos del  $i$ -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	68
$n$ : Total de ítems en la prueba	98
$Min_{aprob}$ : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0.72440

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **57.47**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0.77272**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$P_{a_i}$ : Puntaje con ajuste proporcional del  $i$ -ésimo aspirante.

$M_i$ : Calificación fraccionada clasificatoria

$n$ : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Proporción de referencia

$X_i$ : Cantidad de aciertos del  $i$ -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

<b><math>X_i</math>: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba</b>	<b>34</b>
<b><math>n</math>: Total de ítems en la prueba</b>	<b>44</b>
<b><math>M_i</math>: Calificación fraccionada clasificatoria</b>	<b>50</b>
<b><math>Prop_{Ref}</math>: Proporción de Referencia</b>	<b>0,50</b>

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **77.27**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle que la Universidad Libre realizó la verificación de la novedad relacionada con el cuadernillo correspondiente a su prueba y validó que este se encuentra en buen estado y no afecta la lectura o comprensión de los ítems.

Por otra parte, con relación a su solicitud de conocer las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 184914 del nivel Docente de Aula, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	1	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	2	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	3	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	4	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	5	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	6	A	A	Acierto

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	7	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	8	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	9	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	10	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	11	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	12	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	13	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	14	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	15	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	16	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	17	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	18	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	19	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	20	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	21	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	22	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	23	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	24	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	25	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	27	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	28	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	30	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	34	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	35	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	36	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	38	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	40	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	41	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	42	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	43	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	45	A	A	Acierto

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	46	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	47	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	48	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	49	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	50	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	52	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	53	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	54	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	55	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	56	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	57	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	58	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	59	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	60	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	61	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	62	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	63	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	64	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	65	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	66	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	67	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	68	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	69	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	70	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	71	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	72	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	73	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	74	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	75	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	76	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	77	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	78	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	79	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	80	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	81	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	82	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	83	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	84	B	C	Error

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	85	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	86	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	87	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	88	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	89	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	90	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	91	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	92	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	93	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	94	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	95	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	96	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	97	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	98	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	99	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	100	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	101	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	102	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	103	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	104	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	105	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	106	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	107	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	108	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	109	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	110	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	111	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica	112	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	113	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	114	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	115	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	116	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica	117	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	118	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	119	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	120	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	121	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	123	C	B	Error

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica	124	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	125	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	126	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	127	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	128	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	129	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	130	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	131	C	B	Error
Prueba Psicotécnica	132	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	133	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	134	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	135	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	136	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	137	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	138	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	139	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	140	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	141	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	142	B	B	Acierto

Con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante.

En la prueba presentada por usted los ítems imputados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición	Causa
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	73	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	95	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM

Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 21,23,25,69,79,84,89,112,117, se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
21	C - es correcta, ya que según el Plan Especial de Educación Rural, para promover el desarrollo de competencias ciudadanas en los estudiantes se deben desarrollar acciones para fortalecer las escuelas de familia de manera que se brinden en este espacio herramientas para que las familias se consoliden como entornos protectores donde se potencian y se ejercen las competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos. Así mismo, se deben implementar acciones para favorecer la conformación de redes de familias como elemento para el fortalecimiento del tejido social (Ministerio de Educación Nacional, 2010, p. 86).	B - es incorrecta, ya que la Ley General de Educación expresa que el educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral (Ley 115, 1994, art. 91-92), pero para formar en competencias ciudadanas, según el Plan Especial de Educación Rural, se deben desarrollar acciones para fortalecer las escuelas de familia de manera que se brinden en este espacio herramientas para que las familias se consoliden como entornos protectores donde se potencian y se ejercen las competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos. Así mismo, se implementarán acciones para favorecer la conformación de redes de familias como elemento para el fortalecimiento del tejido social (Ministerio de Educación Nacional, 2010, p. 86).
23	C - es correcta ya que según la normatividad vigente, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15). Por lo anterior, en el caso planteado, el primer paso del docente debe ser la extender la solicitud de las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional que su propuesta demande.	A - es incorrecta, ya que la Ley General de Educación expresa que es función del rector, y no del docente, mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria (Ley 115, 1994, art. 25); en tal sentido, los proyectos pedagógicos deben estar descritos en el PEI y si es necesario hacer modificaciones para incluirlos, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
25	C - es correcta, porque al docente le corresponde solicitar ante el Consejo Directivo de la Institución la implementación del proyecto, para mejorar las situaciones que se presentan con la comunidad educativa, y así prevenir los riesgos conforme a lo que determina el artículo 14 de la Ley General de Educación establece la enseñanza obligatoria y la incorporación, en el currículo y el plan de estudios, de la Educación Vial para el "desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores". Ley 1503 de 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 2851 de 2013. Por el cual se reglamenta lineamientos en educación en seguridad vial.	Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15). B - es incorrecta, porque según lo establecido en el Parágrafo 1°. Del artículo 14 de la Ley 115 El estudio de los temas asociados a la enseñanza obligatoria y la formación en tales valores, salvo los literales a) (El aprovechamiento del tiempo libre,) y b), (La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales) no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.
69	A - es correcta, porque al agrupar a los estudiantes en 10 grupos, quedarían ubicados teniendo en cuenta las condiciones mencionadas en la situación, puesto que se solicita organizar la menor cantidad de grupos de mínimo 25 y máximo 35 personas, realizando la operación $325/35=9,28$ y aproximando a 10. Además, se cumple con la condición de que cada grupo esté acompañado, mínimo, por un docente, porque con esta organización se tiene 3 grupos acompañados por dos docentes. Siendo así, al escoger esta alternativa, demuestra que hace uso del razonamiento cuantitativo. Específicamente, da muestras de una de las tres competencias que recogen los diferentes procesos cognitivos que involucra el razonamiento cuantitativo: Formulación y ejecución, la cual indica que frente a un problema que involucre información cuantitativa, el aspirante plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas (ICFES, 2015, págs. 24).	C - es incorrecta, porque al reunir 13 grupos no se tiene en cuenta las condiciones del centro expuestas en la situación, pues con 13 grupos se organizaría a los estudiantes en grupos de 25. Sin embargo, el centro exige organizar siempre la menor cantidad de grupos posible. Lo correcto es organizar a los estudiantes en 10 grupos teniendo en cuenta las condiciones mencionadas en la situación, que es distribuir la menor cantidad de grupos con mínimo 25 y máximo 35 personas. Además, así se cumple con la condición de que cada grupo sea acompañado por al menos un docente, puesto que con esta organización se tienen 3 grupos acompañados con dos docentes. Siendo así, al escoger esta alternativa, no demuestra que hace uso del razonamiento cuantitativo. Específicamente, no da muestras de una de las tres competencias que recogen los diferentes procesos cognitivos que involucra el razonamiento cuantitativo: Formulación y ejecución, la cual indica que frente a un problema que involucre información cuantitativa, el aspirante plantea e implementa estrategias que lleven a soluciones adecuadas (ICFES, 2015, págs. 24).
79	C - es correcta porque, en un choque inelástico los cuerpos que colisionan pueden sufrir deformaciones y variación de temperatura, por lo que la energía cinética no se conserva, pero sí la cantidad de movimiento (Hewitt, 2007, pp. 91- 109). Esto se fundamenta en los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas Ministerio de Educación Nacional 2006. Pág. 141, el docente debe permitir que el estudiante establezca relaciones entre la	B - es incorrecta porque, el choque entre la plastilina y la raqueta es inelástico y la deformación anula la posibilidad de que la energía cinética se conserve. Lo correcto es que en un choque inelástico, la energía cinética no se conserve (Hewitt, 2007, pp. 91- 109). Esto se fundamenta en los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas Ministerio de Educación Nacional 2006. Pág. 141, el docente debe permitir que el estudiante establezca relaciones

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	conservación del momento lineal y el impulso en sistemas de objetos.	entre la conservación del momento lineal y el impulso en sistemas de objetos.
84	B - es correcta porque, la densidad del agua es 997 kg/m <sup>3</sup> , de la gasolina es 720kg/m <sup>3</sup> y la rapidez de las ondas aumenta entre mayor sea la densidad del medio líquido (Hewitt, 2007, pp. 232, 366). Esto se fundamenta en los estándares básicos en ciencias naturales, buscando que el estudiante logre establecer relaciones entre frecuencia, amplitud, velocidad de propagación y longitud de onda en diversos tipos de ondas mecánicas. Ministerio de Educación Nacional (2006,p.139).	C - es incorrecta porque, la densidad de la glicerina es mayor que la del agua, lo que generará una mayor rapidez de las ondas. Lo correcto es que entre mayor sea la densidad del medio líquido, mayor será la rapidez de las ondas (Hewitt, 2007, pp. 232, 366). Esto se fundamenta en los estándares básicos en ciencias naturales, buscando que el estudiante logre establecer relaciones entre frecuencia, amplitud, velocidad de propagación y longitud de onda en diversos tipos de ondas mecánicas. Ministerio de Educación Nacional (2006,p.139).
89	B - es correcta porque, durante el primer momento el papel hace ignición, debido a la convección. El hecho de que aparezca fuego debe referir un cambio de temperatura importante. Para el caso, la temperatura necesaria para la ignición/combustión del papel es 233°C, esto según Serway (2008, pp. 572-578). Al indicar lo anterior, el docente promueve que el estudiante establezca relaciones entre energía interna de un sistema termodinámico y transferencia de energía térmica, como indica el Ministerio de Educación Nacional. (2006,p.139.). Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas.	A - es incorrecta porque, durante el tercer momento, la variación de la temperatura del metal es máximo de 70°C, si se tienen en cuenta que la temperatura inicial es diferente de cero. Lo anterior supone un cambio de temperatura inferior, al que se da durante el primer momento. Lo correcto es hacer referencia que durante la ignición del papel hay un mayor cambio de temperatura y de esta forma, el docente promueve que el estudiante establezca relaciones entre energía interna de un sistema termodinámico y transferencia de energía térmica, como indica el Ministerio de Educación Nacional. (2006,p.139.). Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas.
112	B - es correcta, porque la acción por parte del aspirante de solicitarle que hable con sus compañeros de área, para ver si ellos están de acuerdo con esta distribución, evidencia que genera una estrategia con la cual busca ser transparente en su accionar, pues de esta manera da a conocer la solicitud a los otros maestros del área para que ellos verifiquen si estarían de acuerdo en hacer una asignación de horario con estas características. Con esta alternativa demuestra que es recto al ejecutar la labor que tiene a cargo, pues la decisión que toma no coloca en desventaja o en una posición poco favorecida a sus compañeros. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que cuenta con la habilidad de honestidad, la cual se define como "Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general" (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).	A - es incorrecta, porque al revisar la cantidad de cursos que hay disponibles para asegurar que cumpla con la asignación de horas requeridas, el evaluado emprende una acción que está orientada a cumplir con el requerimiento del docente, sin que le importe lo que opinen sus otros compañeros ante dicha situación o que favorezca claramente una posición sobre la otra. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que no es transparente a la hora de realizar sus tareas, ya que para él priman los intereses de un maestro en particular sobre los del colectivo o la institución. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que no cuenta con la habilidad de honestidad, la cual se define como "Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general" (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).
117	B - es correcta, porque al indagar si otros maestros están interesados en esta labor, pidiéndoles que se postulen, el evaluado demuestra que propone una alternativa con la cual busca que todos los maestros de la institución, que estén interesados en cuidar a los niños en el restaurante, tengan la misma oportunidad para desempeñar esta labor. Con lo	C - es incorrecta, porque al informar que lo va a tener en cuenta una vez confirme la cantidad de maestros que necesita, evidencia que para asignar a los maestros que deberán cuidar a los niños en el restaurante escolar, influyen variables que dejan en posición de ventaja al maestro que le solicitó el favor, pues ya da por hecho que esta

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	cual demuestra que su actuar está orientado por los principios de igualdad y equidad, siendo imparcial en la designación de los encargados. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que cuenta con la habilidad de Justicia, la cual se define como “Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación” (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).	persona se hará cargo del restaurante. Con esta acción, no da la oportunidad para que otros maestros puedan postularse, por lo tanto, no es imparcial ya que no define unos criterios en los cuales todos tengan la misma posibilidad de ejecutar esta labor. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que no cuenta con la habilidad de Justicia, la cual se define como “Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación” (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

En cuanto al proceso de construcción de las pruebas y sus respectivos ítems, es pertinente aclarar que, la Universidad Libre es responsable del diseño y construcción de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y de la Prueba Psicotécnica. La construcción de estas pruebas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS). Así, el proceso de construcción y validación de ítems se desarrolla a través de cuatro (4) expertos en el área: el primero, quien es el autor/constructor de estos, encargado de su diseño y elaboración; el segundo y tercero, encargados de validar mediante un espacio denominado taller con pares considerado un escenario de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las especificaciones tanto técnicas como metodológicas; y el cuarto, denominado doble ciego, donde se validan por tercera vez la calidad técnica y los sustentos (justificaciones) para la construcción.

Cabe mencionar además que, en el proceso de construcción y validación de los ítems, todos los expertos cuentan con el acompañamiento de un profesional de apoyo, quien es el encargado de verificar y garantizar aquellos aspectos metodológicos esenciales acorde al Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y adicionalmente un corrector de estilo para cada una de las construcciones. En este sentido, durante todo el proceso de construcción se garantizó la claridad de cada ítem, pues es un criterio de validación técnica como metodológica.

Ahora bien, acorde al formato mencionado que guía la construcción, es pertinente mencionar que no es posible tener multiclave, es decir, no existe la posibilidad que dos alternativas sean 100% correctas o parcialmente correctas, por lo que, a través del criterio de verdad se sustenta el motivo de la correcta y se describe adicional por qué las otras dos alternativas no lo son.

Sin embargo, con base en la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, si existe multiclave, etc.

Los análisis mencionados se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

En relación con su inquietud sobre una posible falla en el proceso de lectura de las respuestas marcadas en la hoja de respuesta, es pertinente aclararle que antes de cada proceso de lectura óptica se ejecutan pruebas de captura, verificando el correcto funcionamiento de la máquina lectora.

Para el ejercicio de lectura óptica, se tienen en cuenta las respuestas correctamente marcadas, las borradas, la multimarca y las omisiones, resolviendo las inconsistencias de lectura o de integridad de datos; este proceso tiene en cuenta, entre otros el número de registros nulos, ausentes con respuestas, presentes sin respuestas o nulos y número de registro repetido, a efectos de realizar nuevamente la lectura de las hojas de respuesta. Estas actividades son previas a la consolidación de la lectura y, cuando es necesario, se procede a la verificación manual. Una vez finalizada la lectura de las hojas de respuesta, se toma un subconjunto de dichas hojas en físico, de manera aleatoria, y se contrasta de forma manual con el archivo digital de las lecturas para verificar que el proceso se haya ejecutado correctamente.

Por lo anterior, se puede afirmar que el proceso de lectura óptica se realizó garantizando la correcta toma de la información y evitando todo error posible, pues como se menciona anteriormente, el proceso contó con una etapa de auditoría, la cual tuvo resultados completamente favorables.

Respecto a su afirmación acerca de que los ítems no correspondían a los lineamientos presentados en la Guía de Orientación del Aspirante, es importante precisar que los ítems enseñados en dicho documento constituyen un ejemplo de aquellos que se evaluarían en las Pruebas Escritas, las cuales se desarrollaron en función de los ejes temáticos según el empleo al que se presentó. Para la elaboración de los mismos se realizó el siguiente procedimiento, con el fin de garantizar su pertinencia.

En un primer momento, se realizó el análisis de la estructura para cada una de las OPEC e igualmente se realizó el análisis de la normatividad aplicable al Concurso de Méritos para proveer los empleos vacantes ofertados.

Con base en lo anterior, y en segundo lugar, se presentó una propuesta inicial con un banco de ejes temáticos, los cuales fueron analizados por el equipo de expertos en las diferentes áreas de conocimientos, quienes posteriormente realizaron la identificación y validación del conjunto preliminar de ejes temáticos.

En último lugar, se realizó la agrupación, consolidación y definición del número de ítems, donde se estableció para cada componente una estructura por denominación de empleo.

El procedimiento anterior reúne las condiciones técnicas necesarias para la construcción de instrumentos válidos y confiables para el diseño de las pruebas. Por consiguiente, y de conformidad con el enfoque establecido y la estructura del perfil determinado por la entidad para el empleo con el número de OPEC 184914, y lo establecido en los acuerdos del presente proceso de selección, la Universidad Libre diseñó la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba Psicotécnica.

Adicionalmente, es importante precisar que los ítems que hicieron parte de las pruebas escritas, así como los ejemplos que se compartieron en la Guía de Orientación al Aspirante, surtieron un proceso de construcción y validación con base en la metodología de evaluación, el cual permitió que los ítems de las pruebas guardaran correspondencia con las características esenciales de las diferentes denominaciones de los empleos, para garantizar que estuviesen directamente relacionados.

De igual manera, se aclara que los ítems de las Pruebas Escritas se construyeron bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), tal como se mencionó en la Guía. Así, el proceso de construcción y validación de ítems se desarrolló a través de cuatro (4) expertos en el área: el primero, quien es el autor/constructor de estos, encargado de su diseño y elaboración; el segundo y el tercero, encargados de validar mediante un espacio denominado taller con pares, considerado un escenario de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las especificaciones, tanto técnicas como metodológicas; y el cuarto, denominado doble ciego, donde se validaron por tercera vez las calidades técnicas y sustentos (justificaciones) para la construcción. Siendo así, se cuenta con distintas fases que se desarrollan antes (las mencionadas respecto a los ejes temáticos) y durante el proceso de construcción y validación de pruebas, con el fin de garantizar la total pertinencia de los ítems por evaluar.

Dado lo anterior, se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada correspondiente a la OPEC 184914, se corroboró que los ejes temáticos evaluados, y por tanto los ítems de las Pruebas Escritas, guardan plena correspondencia y se encuentran acordes con los parámetros establecidos dentro de la Guía de Orientación al Aspirante; de ahí que evaluaron de forma correcta lo pretendido en la prueba, teniendo en cuenta el análisis psicométrico y técnico al cual se someten todos los ítems.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **57.47**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **77.27**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**María Victoria Delgado Ramos**  
Coordinadora General de Convocatoria  
Directivos Docentes y Docentes

*Proyectó: Yineth Morales*

*Supervisó: Carolina Rodríguez*

*Auditó: Lina Silva*

*Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección*

Señor  
Juez de Tutela (Reparto)  
E.S.D

**Referencia: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: WILMAR DARIO POVEDA MATAALLANA**

**ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT:**

**T 900003409-7Y UNIVERSIDAD LIBRE NIT 8600137985-5**

**Wilmar Darío Poveda Matallana**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía **CC.: 1.014.179.048 de Bogota**, actuando en causa propia, con correo electrónico personal [wilmar.poveda@hotmail.com](mailto:wilmar.poveda@hotmail.com) en ejercicio del artículo 86 de la constitución Política de Colombia, y de conformidad con los decretos conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021, interpongo ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, con la finalidad de obtener la protección de miderecho fundamental al debido proceso administrativo, el cual ha sido vulnerado por las entidades accionadas en el proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022. Mi número de inscripción en el concurso de mérito es 476638247 inscrito al proceso de selección correspondiente a la entidad territorial de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá con el NUMERO DE OPEC: **184914** vacante No rural denominación de empleo docente de área ciencias naturales física. El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes hechos, razones y fundamentos de derecho

## I. HECHOS

**PRIMERO:** Me presente en el proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, el cual publicaron los resultados el 03 de noviembre del 2022 por medio del aplicativo SIMO.

**SEGUNDO:** La UNILIBRE en agosto de 2022, autorizada previamente por la CNSC, publicó en la p. 34 de la GOA los ejes temáticos y los respectivos contenidos que se evaluarían en relación a cada empleo y sus funciones a través del siguiente enlace <https://sidca.unilibre.edu.co/ejespruebasdocentesmayoritaria> (este a la fecha se encuentra desactivado)



Figura 2

Ejemplo de diligenciamiento de respuestas



¿Cuáles Son los Ejes Temáticos que se Evalúan?

A partir del análisis de cada empleo, sus funciones, su entorno y de las competencias definidas para cada denominación de empleo, la Universidad Libre, identificó los ejes temáticos y sus respectivos contenidos.

El aspirante podrá consultar los ejes temáticos en el siguiente enlace, digitando su número de documento de identidad:

<https://sidca.unilibre.edu.co/ejespruebasdocentesmayoritaria>

**TERCERO:** La UNIVERSIDAD LIBRE aplica la prueba y evalúa las preguntas 96, 97 y 98 de conocimientos específicos, los cuales corresponden al área de química y No corresponden a los ejes temáticos que debían evaluarme. Teniendo en cuenta el enlace anterior, para mi perfil, los conocimientos específicos eran en el área de física y matemáticas. (Ver siguiente imagen)



La Prueba para el empleo 184914, está compuesta por los siguientes Ejes temáticos:

Tipo de prueba	Ejes temáticos	Subejos temáticos
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Conocimientos específicos.	Física.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Conocimientos específicos.	Matemáticas.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Evaluación del aprendizaje.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Ofimática.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión académica.	Pedagogía y Didáctica.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Comunicación Institucional.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Interacción con la Comunidad y el Entorno.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Participación y seguimiento de procesos institucionales.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Planeación y Organización.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Gestión Administrativa y comunitaria.	Uso eficiente de recursos pedagógicos.
Prueba de aptitudes y competencias básicas.	Lectura crítica.	Lectura crítica.

**TERCERO:** Posterior al acceso a las pruebas escritas, donde verifique que las preguntas 96, 97 y 98 correspondían a temáticas propias del área de química (reacciones químicas, masa molar entre otras) presente la reclamación contra los resultados de las pruebas escritas. Como respuesta a mi reclamación La UNIVERSIDAD LIBRE me informa que lo publicado en los lineamientos son un ejemplo y que los que se evaluaron corresponden a los ejes temáticos del empleo al que me presente. Al mismo tiempo se CONTRADICE ya que confirma mi puntaje afirmando que los ejes temáticos que se evaluaron están acordes con los parámetros del GOA. (La guía de orientación es un ejemplo o son parámetros ya establecidos que deben cumplirse) a continuación expongo un aparte de la respuesta a mi reclamación.

Respecto a su afirmación acerca de que los ítems no correspondían a los lineamientos presentados en la Guía de Orientación del Aspirante, es importante precisar que los ítems enseñados en dicho documento constituyen un ejemplo de aquellos que se evaluarían en las Pruebas Escritas, las cuales se desarrollaron en función de los ejes temáticos según el empleo al que se presentó. Para la elaboración de los mismos se realizó el siguiente procedimiento, con el fin de garantizar su pertinencia.

Dado lo anterior, se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada correspondiente a la OPEC 184914, se corroboró que los ejes temáticos evaluados, y por tanto los ítems de las Pruebas Escritas, guardan plena correspondencia y se encuentran acordes con los parámetros establecidos dentro de la Guía de Orientación al Aspirante; de ahí que evaluaron de forma correcta lo pretendido en la prueba, teniendo en cuenta el análisis psicométrico y técnico al cual se someten todos los ítems.

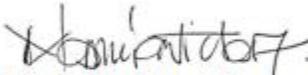
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **57.47**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **77.27**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

Página 13 párrafo 5, y página 14 párrafo 3 del documento Respuesta a reclamación.

**CUARTO:** La UNIVERSIDAD LIBRE me informa que contra esta decisión no procede recurso alguno

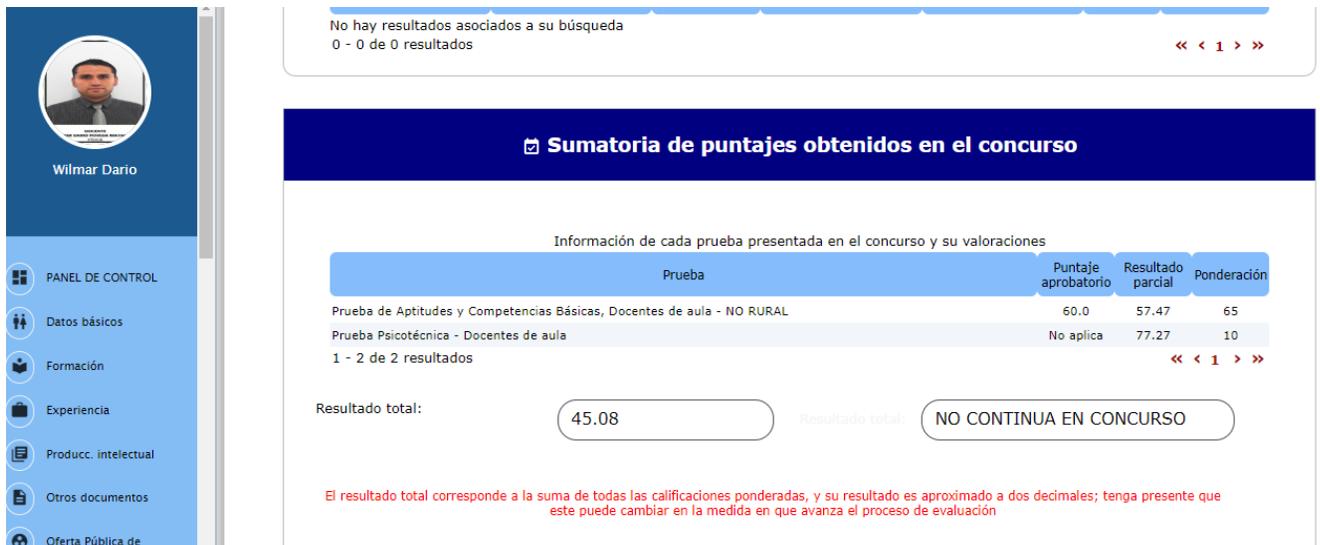
Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno** de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

  
**María Victoria Delgado Ramos**  
Coordinadora General de Convocatoria  
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Yineith Morales  
Supervisó: Carolina Rodríguez  
Auditó: Lina Silva  
Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección

**QUINTO:** CNSC declara que el suscrito accionante “NO CONTINUA EN CONCURSO” para las siguientes etapas del proceso de selección. Lo hace con base en la puntuación que LA UNIVERSIDAD LIBRE me asigna en la prueba escrita de carácter eliminatorio. A continuación, la imagen que muestra en la plataforma SIMO la declaración de inadmisión:



No hay resultados asociados a su búsqueda  
0 - 0 de 0 resultados

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	57.47	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	77.27	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 45.08      Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

## II. RAZONES

Con base en los razonamientos ya expuestos, el suscrito accionante se permite exponer los fundamentos de derecho que resultan pertinentes con los hechos arriba mencionados, permiten establecer una omisión y una extralimitación en la actuación administrativa de la UNIVERSIDAD LIBRE con respecto a la prueba de carácter eliminatorio y su calificación:

**RAZON PRIMERA:** No es claro si el GOA es un documento de consulta o de obligatorio cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE para el desarrollo del proceso de selección, en particular lo relacionado a los EJES TEMATICOS a evaluar.

**RAZON SEGUNDA:** Existe una contradicción en la respuesta a la reclamación, manifiestan que los ejes temáticos de la guía de orientación eran un EJEMPLO, pero al mismo tiempo manifiesta que las pruebas fueron diseñadas con plena CORRESPONDENCIA Y ACORDES a los parámetros establecidos por el GOA.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en los razonamientos ya expuestos, el suscrito accionante se permite exponer los fundamentos de derecho que resultan pertinentes con los hechos arriba mencionados, y así establecer la vulneración de derecho fundamental, la procedencia excepcional de la presente acción de tutela, y las pretensiones que corresponden según la ley.

## VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

**FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:** La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado los parámetros sobre el derecho al debido proceso administrativo. En las Sentencia T-229 de 2019, estos parámetros son enunciados de la siguiente manera

- (i) es un derecho fundamental de rango constitucional; (ii) implica todas las garantías mínimas del debido proceso concebido en el artículo 29 de la Constitución; (iii) es aplicable en toda actuación administrativa incluyendo todas sus etapas, es decir, desde la etapa anterior a la expedición del acto administrativo, hasta las etapas finales de comunicación y de impugnación de la decisión; y (iv) **debe observar no solo los principios del debido proceso sino aquellos que guían la función pública, como lo son los de eficacia, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.** Valga apuntar también las Sentencias C-640 de 2002, y, C-331 de 2012)

De ahí que el suscrito accionante articula los hechos con los principios del debido proceso

administrativo, los cuales están desarrollados en el artículo 3 del CPACA, y, los principios expresamente señalados por el artículo 209 de la Constitución Política para orientar la función pública. En consecuencia:

Por los hechos y razones ya expuestas, Universidad Libre vulneró y sigue vulnerando mi derecho fundamental al debido proceso administrativo porque su actuación administrativa vulnera en mi contra los siguientes principios que son comunes al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** y la **FUNCIÓN PÚBLICA**.

- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** Universidad Libre vulneró el principio de publicidad al publicar información errada en relación a los ejes temáticos a evaluar
- **PRINCIPIO DE MORALIDAD:** Universidad Libre vulnera el principio de moralidad administrativa cuando falta a la honestidad en su actuación con la información que publica de los ejes temáticos a evaluar.
- **BUENA FE:** La Universidad libre vulnera el principio de buena fe del suscrito accionante porque no aplica lo que aparece en el GOA.
- **TRANSPARENCIA:** La Universidad libre vulneró el principio de transparencia cuando NO evalúa los ejes temáticos que publica en GOA.
- **DEBIDO PROCESO:** La Universidad libre vulneró el debido proceso por cuanto no sigue de manera específica lo publicado en el GOA en relación a los ejes temáticos a evaluar.

En virtud de lo expuesto, es palmario que en la actuación administrativa de Unilibre y la CNSC pertinente con la prueba eliminatoria para el cargo de docente de área ciencias naturales física hubo una omisión y una extralimitación que de manera combinada vulneraron los principios constitucionales correspondientes al debido proceso administrativo y los principios que orientan la función pública. Así las cosas, **es conclusivo que la actuación de las accionadas vulneró mi derecho fundamental al debido proceso administrativo.**

#### FUNDAMENTOS DE LEY

De conformidad con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los aspirantes, la CNSC, y, Universidad Libre deben sujetarse a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria del Concurso.

#### **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD**

Honorable juez, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es el medio de defensa judicial para proteger mi derecho al debido proceso por la omisión y extralimitación de la Universidad libre y CNSC; sin embargo, me propongo explicar razones de derecho para que esta acción de tutela sea declarada procedente como mecanismo de defensa principal y definitivo contra el acto administrativo de trámite que me declara inadmitido para las siguientes etapas del concurso.

En primer lugar, para instaurar una demanda en el Contencioso Administrativo tendría que esperar hasta que la CNSC publique el acto administrativo definitivo, es decir, la lista de elegibles. Luego, interpondría una acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable que me causaría no ser incluido en la lista de elegibles por causa de omisiones y extralimitaciones de la Universidad libre y CNSC (Artículo 86 Constitucional), y, pediría al juez de tutela que suspenda transitoriamente los nombramientos de quienes tengan el mérito según la lista de elegibles.

Luego, en el transcurso de los siguientes cuatro (4) meses cumpliría con las gestiones prejudiciales requeridas e interpondría la demanda en el Contencioso Administrativo (artículo 138 del CPACA) solicitando como medida de protección la suspensión de los nombramientos hasta que se emita una sentencia firme, esto es, de segunda instancia, lo cual tarda años. La pretensión sería la nulidad del acto administrativo definitivo y el restablecimiento de mi derecho.

Si la sentencia firme favoreciera mis pretensiones, entonces se anularía el acto administrativo definitivo, es decir, la lista de elegibles y todo el proceso que fue surtido para llegar a ella, y, la restitución de mi derecho causaría dificultades económicas y logísticas a las accionadas, puesto que para cuando se ordene la restitución de derecho el vínculo contractual operativo entre CNSC y Unilibre habrá terminado, ya no habrá operador del concurso que evalúe las etapas faltantes por mi caso. Y todos los aspirantes tendrán que esperar a que se emita una nueva lista de elegibles, será una prolongación desproporcionada que no solo afecta a los aspirantes, también al sistema educativo, y a las familias de los aspirantes.

Si la sentencia firme resultara contraria a mis pretensiones, los aspirantes que tengan el mérito por su inclusión en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC **184914**, pasarían injustamente años o más sin poder concretar su nombramiento y tomar posesión del cargo para iniciar el periodo

de prueba.

Es conclusivo que esperar la sentencia firme del Contencioso Administrativo para resolver la controversia planteada contra las accionadas, indistintamente que sea favorable o desfavorable para mis pretensiones, arrojará consecuencias indeseables para las partes y para terceros afectados. Eso es contrario al bienestar deseado en un Estado Social de Derecho. Seguir este curso de acción afecta a muchas personas directa o indirectamente, solo para restituir el derecho del suscrito accionante. El Contencioso Administrativo es jurídicamente idóneo, pero resulta ineficaz. Según la jurisprudencia constitucional, el medio ordinario de defensa es idóneo cuando resulta materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales (Sentencias SU-067 de 2022, T-171 de 2021, T-132 de 2020, T-222 de 2014, y T-211 de 2009). Ciertamente la jurisdicción contenciosa administrativa es apta materialmente para anular la actuación administrativa de la Universidad libre y CNSC que me declara inadmitido para las siguientes etapas del concurso, pero no ahora, sino que debo esperar hasta que sea publicado el acto administrativo definitivo, es decir, la lista de elegibles. **Así que desde la declaración de inadmitido (febrero 2 de 2022) hasta que salga la lista de elegibles, yo no tengo un mecanismo de defensa judicial al cual acudir para pedir la protección de mis derechos.** En consecuencia, sin negar la idoneidad jurídica de la jurisdicción contenciosa administrativa, afirmo su ineficacia para mi caso.

Según la jurisprudencia constitucional, el medio ordinario de defensa es eficaz cuando sea capaz de brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o ya vulnerados, como es mi caso concreto (Sentencias SU-067 de 2022, T-171 de 2021, T-132 de 2020, T-222 de 2014, y T-211 de 2009). La jurisdicción ordinaria no recibe mi demanda ahora porque no es contra un acto administrativo definitivo, y cuando la pueda admitir, tardará años en dar una sentencia firme, y cuando la sentencia sea firme, la acción contractual efectiva del operador del concurso ya habrá cesado. Esta ineficacia es la razón sólida por la cual pido la procedencia de la presente acción de tutela.

Con base en estas consideraciones, he optado por pedir la procedencia de la presente acción de tutela como medio de defensa judicial principal, es decir, *mecanismo judicial definitivo de protección*, sabiendo que la jurisprudencia de la Corte Constitucional reiteradamente ha admitido la procedencia de la acción de tutela contra los actos administrativos de trámite en los concursos de mérito, tal como es mi caso ahora.

Honorable juez, dado que mi caso concreto es una controversia en relación a los ejes temáticos que debían evaluarme dentro de mi prueba escrita.

## **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito al honorable juez, la suspensión provisional de las siguientes etapas del proceso de selección únicamente para la OPEC **184914**, desde la admisión de la presente acción de tutela hasta contar con un fallo firme de segunda instancia; teniendo en cuenta que son 10 días hábiles para la primera instancia, tres días hábiles para la posible impugnación de alguna de las partes, y, 20 días hábiles para la segunda instancia. En suma, son 33 días hábiles; es decir el fallo definitivo de segunda instancia sería emitido en la primera mitad del mes de abril, para esta fecha el proceso de selección ya habrá superado la etapa DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS, tal como se lee en la plataforma SIMO de la CNSC, esta etapa culmina el 15 de marzo del 2023

## **COMPETENCIA**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se reprodujeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

## PRETENSIONES

Para que cese la vulneración a mi derecho fundamental del debido proceso administrativo, habiendo justificado la procedencia de la presente acción de tutela como mecanismo judicial principal, y se reestablezca el disfrute pleno del derecho fundamental invocado, en el entendido que el alcance de la decisión será **inter-partes**, solicito al honorable juez:

1. Tutelar el derecho fundamental del suscrito accionante al debido proceso administrativo, frente a las accionadas.
2. Conceder la medida provisional deprecada, y se ordene a la CNSC suspender las siguientes etapas del proceso de selección únicamente en la OPEC **184914** correspondiente al cargo de docente del área de ciencias naturales física en el ente territorial de Bogotá.
3. Declarar la nulidad de las preguntas 96,97 y 98 para la calificación aplicada a mi prueba eliminatoria denominada método con ajuste proporcional.
4. Ordenar a las accionadas la aplicación de la metodología de puntuación directa para emitirla puntuación definitiva de mi prueba eliminatoria. Esto con los efectos o consecuencias que acarree frente a los otros aspirantes de la misma OPEC.

## PRUEBAS ANEXADAS:

1. Cedula de ciudadanía
2. CNSC Respuesta 552014246.
3. Guía de Orientación al Aspirante
4. Reclamación.
5. Reporte de inscripción
6. Respuesta a reclamación.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico:

[Wilmar.poveda@hotmail.com](mailto:Wilmar.poveda@hotmail.com)

Teléfono: 3203422868

Dirección de Notificaciones: Carrera 67 n 57v 09 sur de Bogotá.

Atentamente,



WILMAR DARIO POVEDA MATALLANA

Cedula de ciudadanía: 1.014.179.048 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 2023-00093  
ACCIONANTE: WILMAR DARÍO POVEDA MATALLANA  
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

Efectuado el estudio pertinente al presente asunto, por el juzgado, se **DISPONE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por **WILMAR DARÍO POVEDA MATALLANA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE**.

**SEGUNDO: VINCULAR DE OFICIO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las accionadas y vinculada de esta decisión, de conformidad con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **comunicándoles** que deben rendir informe en el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncien de todos y cada uno de los hechos materia de acción.

Así mismo, requerir a las accionadas y vinculada para que informen **quién es el responsable** de cumplir el fallo que se profiera, de ser el caso.

También **requerir** a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que notifique la existencia de esta acción de tutela a todos los aspirantes inscritos al proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes-Población Mayoritaria- 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 al cargo de docente de área de ciencias naturales física de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, correspondiente a la OPEC 184914, para los fines que estimen pertinentes.

**CUARTO: REMITIR** por secretaría a las accionadas y vinculada copia de la demanda de tutela y sus anexos efectuando las prevenciones de Ley, arts. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: NEGAR la medida provisional**, por cuanto no observa el Despacho elementos de juicio que permitan establecer que la amenaza que advierte el accionante a sus derechos fundamentales sea una vulneración a los mismos y, por ende, se deba acceder a la medida, sin perjuicio que se tome más adelante, de ser necesaria, además, téngase en cuenta que la decisión de fondo en este tipo de acciones se debe producir en un tiempo máximo de 10 días.

**SEXTO: NOTIFICAR** al accionante de esta decisión de acuerdo con el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Wilson Palomo Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2754cd047f4e08b5bfb3c9864ee16402141ee1b138166734ed7a8881caed2de7**

Documento generado en 08/03/2023 08:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**